



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO 1.º—QUINTAS.

CIRCULARES.

En virtud de lo dispuesto en la orden circular del Ministerio de la Gobernacion, de 17 del corriente, y de conformidad con lo propuesto por la Diputacion provincial, he acordado señalar para la vista de las exenciones de los mozos de la segunda reserva á que aquella orden circular se contrae, los dias siguientes:

- Dia 2 de Noviembre, la capital.
- Dia 3, los pueblos de su partido y del de Ejea.
- Dia 4, Tarazona, Caspe y sus pueblos.
- Dia 6, Borja, Belchite y los suyos.
- Dia 7, Sós, Pina y los suyos.
- Dia 8, el partido de Ateca y sus pueblos.
- Dia 9, Calatayud y los pueblos de su partido.
- Dia 10, Daroca y los suyos.

Dia 11, La Almunia y los suyos.

Dando principio á las operaciones á las nueve de la mañana de cada uno de los referidos dias.

Lo que he dispuesto se inserte en el BOLETIN OFICIAL para su exacto cumplimiento.

Zaragoza 27 de Octubre de 1870.—El Gobernador interino, Miguel Sinués.

NEGOCIADO 4.º—BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia; Guardia civil, Inspectores de seguridad pública y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del demente Rafael Gállego, natural de Algora, provincia de Guadalajara, soltero, de 35 años de edad, el cual se fugó del manicomio de esta capital en el dia 24 del corriente, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Sr. Director del Hospital civil de esta ciudad, dándome cuenta.



Zaragoza 28 de Octubre de 1870.—El Gobernador interino, Miguel Sinués.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de seguridad pública y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del demente Juan Antonio Polet, natural de Laberon (Francia), el cual se fugó del manicomio en 25 del actual, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Sr. Director del Hospital civil de esta ciudad, dándome cuenta.

Zaragoza 28 de Octubre de 1870.—El Gobernador interino, Miguel Sinués.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, empleados de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del regimiento infantería de San Fernando, Antonio Martin Romero, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, dándome cuenta.

Zaragoza 27 de Octubre de 1870.—El Gobernador interino, Miguel Sinués.

Señas.

Hijo de Juan y de María, natural de Ecija, provincia de Sevilla, de oficio labrador, edad 20 años dos meses y 26 dias, estado soltero, su estatura un metro 638 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color trigueño, su frente regular, aire tosco, produccion regular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, empleados de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los fugados del presidio de Tarragona Manuel Viana Piqueras y Miguel Gil Gimeno, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposicion del Sr. Gobernador civil de dicha capital, con las seguridades debidas, dándome cuenta.

Zaragoza 28 de Octubre de 1870.—El Gobernador interino, Miguel Sinués.

Señas de Manuel Viana.

Natural de Fuente Robles, de oficio labrador, de 24 años edad, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada; cabo de presidio.

Idem de Miguel Gil.

Edad 52 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz delgada, barba clara entrecana; confinado.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, empleados de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del regimiento caballería de Castillejos Félix Negro Cortés, poniéndolo á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, caso de ser habido, dándome cuenta.

Zaragoza 27 de Octubre de 1870.—El Gobernador interino, Miguel Sinués.

Señas.

Hijo de Melchor y de Nemesia, natural de Castrogerez, provincia de Búrgos, de oficio labrador, edad 20 años ocho meses 25 dias, estado soltero, estatura un metro 690 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca grande, color moreno, frente pequeña, su aire regular, produccion buena; tiene una cicatriz.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, empleados de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del regimiento infantería de África Prudencio Zurita Peña, poniéndolo á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, caso de ser habido, dándome cuenta.

Zaragoza 27 de Octubre de 1870.—El Gobernador interino, Miguel Sinués.

Señas.

Hijo de Vicente y de Gertrudis, natural

de Carrion, provincia de Palencia, de oficio labrador, edad 23 años cinco meses 18 dias, estatura un metro 590 milímetros, pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al dia 21 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el anuncio siguiente:

«Se halla vacante en la facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la cátedra de Anatomía general y descriptiva, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 227 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de otros distritos, supernumerarios, los excedentes, y los comprendidos en el art. 177 de la ley, siempre que lo sean por oposicion y estén adornados del título correspondiente, llevando por lo menos tres años en la enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Santiago por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias que comprende este distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 22 de Octubre de 1870.—El Rector, Gerónimo Borao.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al dia 22 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en la facultad de Medicina de la Universidad de Valencia la cátedra de Preliminares clínicos y Clínica médica, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 227 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de otros distritos, los supernumerarios, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley, siempre que lo sean por oposicion y estén adornados del título correspondiente, llevando por lo menos tres años en la enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Valencia por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias que comprende este distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 24 de Octubre de 1870.—El Rector, Gerónimo Borao.

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

DE ZARAGOZA.

RECTIFICACION.

Entre las escuelas anunciadas por concurso extraordinario en el BOLETIN OFICIAL, núm. 68, aparece equivocadamente la de niños de Fuendejalón, cuya provision no corresponde á este concurso.

Zaragoza 28 de Octubre de 1870.—El Presidente, Florencio Serrano.—Victorio Enciso, Secretario.

COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

El Comisario de Guerra, Inspector del hospital militar de esta ciudad,

Hace saber: Que de once y media á doce del día 5 del próximo mes de Noviembre se ha de intentar por segunda vez en la Contraloría del hospital militar de esta ciudad, la adquisicion de varias ropas de lienzo para uso de dicho establecimiento, bajo las condiciones que expresa el pliego que se hallará en dicho local todos los días á disposicion del que guste enterarse.

Zaragoza 25 de Octubre de 1870.—Juan Mira.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE LÉCERA.

Division del término municipal en distritos y colegios electorales, en conformidad con lo prevenido en decreto de 17 del finado y último mes de Setiembre.

PRIMER DISTRITO.—CASA CONSISTORIAL.

Comprende la calle Mayor hasta la plaza de la Villa, calles del Horno, Pollo, Rivetas, D. Pedro, Bernardillo, Canton, Bachocas, Alta, Pica y Melchor, y plazas del Herrero, Manero y Santo.

SEGUNDO DISTRITO.—LA FUENTE.

Abraza la plaza del mismo nombre, plaza de la Iglesia, calle de Belchite, Diez, Santo Domingo, Arrabal, Neveria, Callejon, Cupido, Mayor desde la plaza de la Villa al final, y Pozas.

Primer colegio.—Sala Consistorial.

Comprende las calles Mayor hasta la plaza de la Villa, plaza del Herrero, Riveta, D. Pedro, Bernardillo, Dula, Arrabal de la Dula, plaza del Santo, Canton, plaza de Manero, Melchor y Bachocas.

Segundo colegio.—Escuela de niños.

Comprende la plaza de la Iglesia, plaza de la Fuente, calles de Belchite, Diez, Alta y Pica.

Tercer colegio.—Almudé.

Comprende la calle Mayor desde la plaza de la

Villa al final, Cupido, Santo Domingo, Arrabal, Neveria, Callejon, Pollo, Horno y Pozas.

Lécera 8 de Octubre de 1870.—El Alcalde Presidente, Santiago Liedana.

D. Leon Castan, Alcalde primero popular de esta villa de Cariñena.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º del decreto de 17 de Setiembre último, el Ayuntamiento ha hecho el señalamiento de distritos y colegios que la ley marca para esta villa, en los que se ha de hacer uso del sufragio universal en todas las elecciones de Diputados provinciales, municipales, de Diputados á Cortes y de compromisarios para la de señores Senadores, los cuales son los siguientes:

Los distritos se dividen por la rambla del rio Frasno desde el límite que principia en los mojones del término de Encinacorba y termina con los de Alfamen, comprendiendo en el primero, denominado de las Casas Consistoriales, la parte que linda con el término de Encinacorba, Aguaron, Cosuenda y Alfamen, dividiendo la poblacion por la calle Mayor y los Arrabales, la carretera nueva por la parte baja y la vieja de Valencia por la alta; quedando para el segundo distrito, denominado de la Escuela, el resto de la poblacion con la parte de término, que linda con los de Paniza, Tosos, Longares y Alfamen.

Primer colegio.—Casas Consistoriales.

Comprende la calle Mayor, La Gayana, Lupericio, del Oliivo, La Ginesta, La Mata, Arrabal Bajo y los extramuros.

Segundo colegio.—La Escuela.

Comprende la plaza Alta, calle de las Monjas, de la Fuente, San Miguel, plaza de Reblas, calle de San José, del Hospital, de los Cortantes, de Roman, del Cuartel, del Granero, de Marin, de San Bernardo y Arrabal Alto.

Tercer colegio.—San Martin.

Comprende las calles de la Cerneda, del Soldado, del Aula, de Peguero, de Santiago, Cordeiro, Aguaron y Parra.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia y demás efectos que la ley y dicho decreto establece.

Cariñena 8 de Octubre de 1870.—El Alcalde, Leon Castan.

D. Pedro Algora, Alcalde popular de la villa de Alagon.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido, en sesion celebrada el día 15 de los corrientes y en virtud de lo ordenado en el decreto de S. A. el Regente del Reino de 17 de Setiembre último, y de conformidad con las leyes electoral y municipal vigentes, ha practicado la division de este distrito municipal en dos distritos y tres colegios, en la forma siguiente:

PRIMER DISTRITO.—CASAS CONSISTORIALES.

Comprende las calles de las Monjas, Tintes, Metapló, Arco de las Monjas, Molino Bajo, Eras de San Juan, San Juan, Convento, Alberca, calle Mayor, de Farga, Arco del Marqués y plaza de la Constitucion.

SEGUNDO DISTRITO.—TEATRO HOSPITAL.

Comprende las calles de Subida á San Pedro, San Pedro, plaza del Castillo, Tajada, Cuartel, Barrio Verde, plaza de Virto, San Antonio, Alfóndiga, Damas, Carrera de Caballos, Postigo Real, Barrio Nuevo y extramuros.

Primer colegio.

Comprende las calles de Barrio Nuevo, Postigo Real, Mayor, Farga, plaza de la Constitucion, Arco del Marqués y Alberca.

Segundo colegio.

Comprende las calles de las Monjas, Tintes, Metapló, Arco de las Monjas, Molino Bajo, Eras de San Juan, San Juan y Convento.

Tercer colegio.

Comprende las calles de Subida á San Pedro, San Pedro, plaza del Castillo, Tajada, Cuartel, Barrio Verde, plaza de Virto, San Antonio, Alfóndiga, Damas, Carrera de Caballos y extramuros.

Lo que se anuncia al público insertando á continuacion la division de que queda hecho mérito, á fin de que puedan entablarse las reclamaciones á que se refiere el art. 9.º del citado decreto, hasta el 8 del próximo Noviembre.

Alagon 19 de Octubre de 1870.—Pedro Algora.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE SABIÑAN.

Division del término municipal en dos distritos y tres colegios que ha hecho este Ayuntamiento popular para las próximas elecciones de Ayuntamiento, en cumplimiento á lo que se previene en el art. 8.º del decreto de 17 de Setiembre último.

PRIMER DISTRITO.

Primer colegio.—Casa Consistorial.

Comprende la plaza de la Constitucion, y las calles de los Laureles, Centro y San Ramon.

Segundo colegio.—Sala de la Secretaria.

Comprende la calle Mayor.

SEGUNDO DISTRITO.

Colegio único.—Almudí.

Comprende las calles de San Roque, del Molino, plaza de la Señoría, calle de San Miguel, de Santa María y extramuros.

Sabiñan 18 de Octubre de 1870.—El Alcalde, Joaquin Lozano.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesion celebrada en el dia de hoy, y en

cumplimiento de lo que dispone el art. 8.º del decreto de 17 de Setiembre último, ha procedido á la division de su término y poblacion en dos distritos y tres colegios que le corresponden, con arreglo á la escala del art. 34 de la ley municipal sancionada en 20 de Agosto último, en la forma siguiente:

PRIMER DISTRITO.—CASA CONSISTORIAL.

Comprende desde la calle de Obradores Bajos siguiendo la roderia ordinaria hasta la calle Mayor, casa núm. 24.

SEGUNDO DISTRITO.—ESCUELA DE NIÑOS.

Comprende desde la calle Mayor núm. 26 siguiendo igual orden de roderia hasta terminar la poblacion.

Primer colegio.—Casa Consistorial.

Comprende las calles Obradores Bajos, San Nicolás, plaza del mismo nombre, Obradores Altos, Fuente, Conde, plaza Mayor, Bueyes, Hospital, Olvido, Franco, San Roque, La Cruz, Horno y Mayor hasta el núm. 24.

Segundo colegio.—Escuela de niñas.

Comprende las calles San Joaquin, Mayor desde el núm. 26 hasta su terminacion, Clavel, Duque de Hajar, Parra, Navas, Peñas, Remedio, Buenaire y Siete Rincones hasta el núm. 68.

Tercer colegio.—Escuela de niños.

Comprende las calles Siete Rincones desde el número 70 hasta su terminacion, Trinquete, Príncipe, Judería, San Jorge, Santiago, Cid y extramuros.

Lo que se anuncia para que los vecinos que se crean agraviados puedan entablar las reclamaciones que crean convenientes contra dicha division hasta el dia 8 de Noviembre próximo, segun previene el art. 9.º del propio decreto.

Almonacid de la Sierra 6 de Octubre de 1870.—El Alcalde, Francisco Martinez.

La villa de Torres de Berrellen ha sido dividida en dos distritos y dos colegios electorales, con arreglo al art. 8.º del decreto de 17 de Setiembre último, en la forma siguiente:

Primer colegio.—Casa Consistorial.

Comprende la Plaza, y calles de Enmedio, Alta, Replaceta, Sepulcro y Fuente Alta.

Segundo colegio.—Escuela de niños.

Comprende las calles de la Iglesia, Baja, del Prado, Fuente Baja, del Horno y afueras de la poblacion.

Torres de Berrellen 21 de Octubre de 1870.—El Alcalde ejerciente, Lorenzo Blanco.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE LECIÑENA.

Conforme con lo prevenido en el art. 8.º del de-

creto de 17 de Setiembre próximo pasado, el Ayuntamiento ha procedido a la division del pueblo para las elecciones municipales en los tres colegios y dos distritos que le corresponden, con arreglo al art. 34 de la ley municipal de 20 de Agosto último, y la circular del Sr. Gobernador de 26 de Setiembre, en la forma siguiente:

PRIMER DISTRITO.—Colegio único.

Número de electores 185.

Comprende las calles Mayor, de la Iglesia, de Alvero, del Plegadero, de Sancho, del Coso y Santuario.

SEGUNDO DISTRITO.—Primer colegio.

Número de electores 78.

Comprende las calles de Solanos Alto y Bajo, y de Gimeno.

Segundo colegio.

Número de electores 83.

Comprende las calles de Murillo, de Apolinario, Baja y Barrio Curto.

Lo que se anuncia al público para que dentro del mes siguiente á esta fecha puedan los vecinos y domiciliados entablar las reclamaciones á que se consideran con derecho, en uso de la facultad que les concede el art. 37 de la ley citada.

Leciñena 15 de Octubre de 1870.—El Alcalde, Manuel Marcen.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Francisco Blasco, Secretario.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

DE MEQUINENZA.

Division del término municipal en dos distritos y tres colegios electorales, verificada por el Ayuntamiento constitucional, con arreglo al decreto del Ministerio de la Gobernacion del 17 de Setiembre del corriente año y ley electoral de 20 de Agosto del mismo año.

El distrito primero comprende al colegio electoral núm. 1.º, y el distrito segundo comprende á los colegios electorales números 2.º y 3.º

Colegio electoral núm. 1.º

Comprende las calles de la Barca, Subida de la Barca, Zaragoza, Morera, Cruces, Magdalena, Calvario, San Francisco, Nueva, Cresta Vieja, San Blas, Castillo, Horno, Detrás de la Iglesia, Iglesia, Viudo y plaza del Sol.

Colegio electoral núm. 2.º

Comprende las calles Mayor, Fayon, Barrinol, Orós, plaza del Rosario, Madrilla, Rosarió, plaza de la Constitución, Purísima, Baja de Fraga, Alta de Fraga, Novilla, Horno Nuevo, Palma, plaza de San Roque, callejon de la Palma, Rincon y Medio.

Colegio electoral núm. 3.º

Comprende las calles de San José, Amargura,

Oliver, Parra, Sepulcro, Muralla Vieja, San Pablo y Piedras.

Mequinenza 7 de Octubre de 1870.—El Alcalde segundo, Manuel Comas.

ALCALDÍA POPULAR DE MUNÉBREGA.

Division del término municipal que ha hecho este Ayuntamiento en dos distritos y tres colegios electorales para las próximas elecciones provinciales y municipales.

PRIMER DISTRITO.—CASA CONSISTORIAL.

Colegio único.—Casa Consistorial.

Comprende las calles Rua, Horno, Cantarranas, Cementerio, plaza del Rejolado, Perrillos, Castillo y el molino.

SEGUNDO DISTRITO.—SAN ROQUE.

Primer colegio.—Escuela de niños.

Comprende las calles Grillo, Marcas, Tomás Langa, plaza de los Herreros, Callejones, Planillo y Tajadilla,

Segundo colegio.—San Roque.

Comprende las calles Hospital, plaza de San Marcos, Paradero, Eras Bajas, Meson, Barrio Nuevo, Cuchilleria, Rubio y la Virgen.

Munébrega 22 de Octubre de 1870.—El Alcalde, Alberto Arias.

Anunciada la vacante de esta Secretaria en el BOLETIN OFICIAL, núm. 50, perteneciente al 25 de Setiembre último, se han presentado los aspirantes siguientes:

D. German Marca, de El Burgo.

Habiéndose retirado por presentarse fuera de tiempo las solicitudes de

D. Bernabé Benabente y D. Vicente Vera.

Lo que se anuncia al público, en cumplimiento del artículo 101 de la municipal.

Luna 26 de Octubre de 1870.—El Alcalde, Ramon Lamban.

El repartimiento general personal para cubrir el déficit del presupuesto municipal y provincial de Torralba de Ribota, en el corriente año económico 1870-71, se hallará de manifiesto al público, con todas las operaciones de evaluacion, en la Secretaria de Ayuntamiento, por el término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que lo examinen los contribuyentes y puedan reclamar de agravio los que se crean perjudicados.

Torralba de Ribota 27 de Octubre de 1870.—El Alcalde, Zacarias Lasa.

El repartimiento para cubrir las obligaciones provinciales y municipales del ejercicio actual, formado por el Ayuntamiento y su Junta de asociados, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho dias.

Gallocanta 25 de Octubre de 1870.—El Alcalde. Pedro José Ibarra.

D. Antonio Izquierdo, Recaudador y Comisionado ejecutor de apremios de Bujaraloz.

Hago saber: Que no habiéndose hecho proposición á las fincas puestas en subasta el dia 26 de Marzo próximo pasado, segun anuncio que se insertó en el BOLETIN OFICIAL, núm. 146, fecha 1.º del mismo mes, se ha procedido á retasarlas y se celebrará nueva subasta el dia décimo, á contar desde el en que se publique el presente en el BOLETIN, verificándose el acto en la Casa Consistorial, bajo los tipos de la nueva tasacion contenidos en el edicto que ha sido fijado en el sitio designado al efecto en la Casa de la municipalidad.

Lo que se anuncia cumpliendo lo dispuesto en el art. 71 de la instruccion de apremios.

Zaragoza 19 de Octubre de 1870.—Antonio Izquierdo.

D. Angel Marraco y Coronas, Juez de paz, ejerciente la jurisdiccion del de primera instancia del distrito del Pilar.

Hago saber: Que á voluntad de su dueño y bajo el tipo de su tasacion, se saca á la venta en pública subasta

Un yermo viña, sito en los términos de Mambblas, de esta ciudad; confrontante al Norte y Poniente con acequia, al Mediodía con camino y al Saliente con Manuel Pardo; de cabida de tres cahices veinticuatro cuartales, de á veintiocho cuartales cahiz: tasado en mil quinientas pesetas, ó sean seis mil reales vellon.

Para cuyo acto se ha señalado el dia miércoles nueve de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Alfonso I, casa nueva sin numerar, esquina á la de Santiago, en donde quedará rematado á favor del mejor postor.

Dado en Zaragoza á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos setenta.—Angel Marraco.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido, y por su indisposicion D. Domingo Ibañez, ejerciente la jurisdiccion. Hago saber: Que consentida la declaracion del

concurso necesario de los bienes de D. Antonio Martinez, ya difunto, y de su esposa doña Francisca Cubero, vecinos de Inogés, conforme á lo prescrito en el artículo quinientos treinta y ocho de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia aquel, y se llama por medio del presente á los acreedores de los expresados cónyuges, para que comparezcan en este Juzgado con los títulos justificativos de sus créditos, dentro del término de veinte dias, á contar desde la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos setenta.—Domingo Ibañez.—D. S. O., Julian Ortega.

D. Angel Marraco y Coronas, Juez de paz y ejerciente el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que á voluntad de su dueño y para pago del crédito y costas reclamado en ciertos autos ejecutivos, se sacan á la venta en pública subasta

Seis casas nuevas separadas, pero unidas entre sí á otra antigua, demarcada con el número ciento veintitres, situadas en las afueras de Zaragoza, carretera de Madrid y Navarra, frente al Castillo de la Alfajería; lindantes con otra y todas juntas por la derecha de su entrada con terreno inculto y edificio baldosería de Valeriano Gil, por la izquierda con la entrada á la era denominada de Chueca, por la espalda con era de este nombre y por el frente con carretera de Madrid y Navarra; su construccion es de adobe y ladrillo, y constan de dos pisos, á contar con el firme, dichas seis casas, de nueva construccion: bajo el tipo de setenta mil reales vellon, ó sean diez y siete mil quinientas pesetas.

Para cuyo acto se ha señalado el dia jueves diez y siete de Noviembre próximo, á las diez y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito calle de Alfonso I, casa nueva sin numerar, esquina á la de Santiago, entresuelo, en donde quedarán rematadas á favor del mejor postor; haciendo presente que no se admitirá manda que no cubra el mencionado tipo de setenta mil reales vellon.

Dado en Zaragoza á veintisiete de Octubre de mil ochocientos setenta.—Angel Marraco.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Angel Marraco, ejerciente la judicatura de primera instancia del distrito del Pilar.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á Luis Serrano y Joaquina Abad, para que en el

término de nueve dias comparezcan en este Juzgado á oír una notificación en la causa que se les sigue sobre robo; pues pasado dicho término sin verificarlo se continuarán los procedimientos en su ausencia y rebeldía, y les parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Zaragoza á veintitres de Octubre de mil ochocientos setenta.—Angel Marraco.—D. S. O., Mamés Ariza.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Felix Gonzalez y Garcia, natural de Soria, vecino de Jarque, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion de este edicto, se presente en este Juzgado ó sus cárceles á sufrir veintidos dias de prision correccional subsidiaria, impuestos al mismo en causa sobre lesiones; pues pasado dicho término sin verificarlo se continuarán los procedimientos en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Calatayud á veintiuno de Octubre de mil ochocientos setenta.—Pablo Reverter.—D. S. O.,—Mariano Alonso.

D. Laureano Martinez, Juez de primera instancia del partido de Ateca.

Por el presente primer edicto, se cita, llama y emplaza á Gerónimo, Joaquín y José Riquérme, para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado á oír cierta notificación en las diligencias de ejecucion de sentencia, de la causa seguida contra estos dos últimos sobre hurto; en la inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Ateca á veintitres de Octubre de mil ochocientos setenta.—Laureano Martinez.—De su órden, Felix Lasa.

D. Juan Clavería, Juez de primera instancia de la villa de Belchite y su partido.

Por el presente ruego á los Alcaldes y demás Autoridades de los pueblos de esta provincia, que por cuantos medios estén á su alcance y les sugiera su celo, procuren la prision de Juan de Gracia, expósito, ahijado del tío Zurdo, de Azuara, vecino de dicho pueblo, y si la consiguieren le harán saber el motivo y lo conducirán con las seguridades necesarias á las cárceles de este Juzgado; pues así lo tengo mandado por auto de ayer en causa contra el mismo sobre homicidio de Pascual Royo, vecino de Lagata, ocurrido en dicho pueblo la tarde del diez de los corrientes. Dado en Belchite á veinte de Octubre de mil ochocientos setenta.—Juan Clavería.—D. S. O., Gregorio Naval.

Señas del reo.

Juan de Gracia, edad sobre veintisiete años, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, cara ancha y muy picada de viruelas, recio de cuerpo; viste calzon y chaleco de pana oscura, calcillas de lana azules ó pardas, alpargatas á lo miñon y pañuelo de flores en la cabeza.

D. José Colomer, Escribano numerario del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Certifico: Que en dicho Juzgado y por mi testimonio

penden autos instados por doña Maria Cutie, solicitando se le declare pobre para litigar, á cuyo incidente ha recaído la siguiente

«Sentencia:—En la ciudad de Zaragoza á veinte de Octubre de mil ochocientos setenta; el Sr D. Angel Marraco, Juez de paz del distrito del Pilar de la misma, ejerciente la jurisdiccion del de primera instancia del propio distrito, habiendo visto este incidente de pobreza instado por doña Maria Cutie, vecina de esta capital, para litigar con Francisco Cascarosa, vecino de Monegrillo:

Resultando que incoado este incidente por la expresada doña Maria Cutie se dió traslado del mismo por término de ocho dias al colitigante D. Francisco Cascarosa y Promotor Fiscal, habiéndose evacuado tan solo por este y acusada la rebeldía á la parte demandada por la demandante, se siguieron estas diligencias en los extrados del Juzgado, en representacion del del expresado Cascarosa, ó sea sus herederos, por haber aquel fallecido durante la sustanciacion de este incidente:

Resultando que recibido este incidente á prueba se justificó con dos testigos la carencia debienes de la doña Maria Cutie, corroborándose sus asertos por la comunicacion de la Administracion económica de esta provincia, en la que se manifiesta no paga cuota alguna de contribucion:

Considerando que á los que se encuentran en el caso que doña Maria Cutie, procede se les declare pobres para litigar;

Vistos los artículos ciento ochenta y uno, ciento ochenta y dos y el mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, S. S. por mi testimonio

Dijo:—Que debia declarar y declaraba pobre para litigar con los herederos de D. Francisco Cascarosa, á la expresada doña Maria Cutie, mandando se les defienda como tal sin exigirle derechos y usando el papel corespondiente á su clase, sin perjuicio del reintegro que á su tiempo proceda si viniere á mejor fortuna. Y por esta su sentencia, que además de notificarse en extrados y de hacerse publicar por medio de edictos, se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando así lo pronunció, mandó y firmó dicho Sr. Juez, de que doy fé.—Angel Marraco.—Ante mí, José Colomer.»

Así resulta de dichos autos al principio nombrados y á los que me refiero. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, signo y firmo el presente en Zaragoza á veintinueve de Octubre de mil ochocientos setenta.—José Colomer.

D. Andrés Perez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez á Pedro Legaz (a) Periquito, de esta vecindad, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que contra el mismo resultan en causa sobre lesiones á su convecino Antonio Perez y desacato á la Autoridad, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Sós á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos setenta.—Andrés Perez.—Por su mandado, Francisco Sanz.

IMPRESA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.

1870.